



## DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

## NOTARIA QUINTA

AL/.

1-  
2-  
3-  
4-  
5- CÉSION DE PARTICIPACIONES En la ciudad de Qui-  
6- MARLENE DEL CISNÉ COBA CARRIÓN to, Capital de la Re-  
7- A. F. pùblica del Ecuador  
8- MONICA PATRICIA VILLACRES hoy día, lunes siete  
9- Por : S/. 100.000,00 6 7 de Noviembre  
10- Dí 3ra. Copia de mil novecientos  
11- noventa y cuatro ;  
12- ante mí, doctor ED-  
13- GAR PATRICIO TERAN  
14- GRANDA, Notario -  
15- Quinto del cantón, comparecen : por una parte, como cedente, el  
16- señor CESAR ENRIQUE VILLACRES FONSECA, a nombre y representación  
17- de la señora Marlene del Cisne Coba Carrión viuda de Villacrés,  
18- CONFORME SE ACREDITA con el poder que se agrega en calidad de ha-  
19- bilitante ; y, por otra parte, como cessionaria la señora MONI-  
20- CA PATRICIA VILLACRES DE PAREDES, por sus propios derechos, de  
21- estado civil casada .- Los señores comparecientes son ecuatoria-  
22- nos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente  
23- capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer  
24- doy fe ; bien instruidos en el objeto y resultados de la pre-  
25- sente escritura pública, que a celebrarla proceden libre, vo-  
26- luntariamente y por los derechos que representan, de conformidad  
27- con la minuta cuyo tenor transrito literalmente, es como si-  
28- gue: ESTA ES UNA ESCRITURA PÚBLICA .- En el

1 Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sirva-  
2 se incorporar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES , de acuerdo a  
3 las siguientes cláusulas : P R I M E R A .- COMPARE-  
4 CIENTES .- Celebran esta escritura pública, por una parte el -  
5 señor CESAR ENRIQUE VILLACRES FONSECA, en calidad de Apoderado de  
6 la señora Marlene del Cisne Coba Carrión viuda de Villacrés, se-  
7 gún Poder General otorgado ante el Notario Quinto de este can-  
8 sitón doctor Ulpiano Gaybor Mora el doce de abril de mil novecien-  
9 tos ochenta y nueve, como CEDENTE ; y , por otra parte la señora  
10 MONICA PATRICIA VILLACRES DE PAREDES, en calidad de CESIONARIA.-  
11 Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados,  
12 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Qui-  
13 to , y legalmente capaces para contratar y obligarse .- S E -  
14 G E U N D A .- ANTECEDENTES .- a) La Compañía " COMERCIAL  
15 IMPORTADORA VILLAYALA COMPAÑIA LIMITADA ", se constituyó por es-  
16 critura pública el diez de mayo de mil novecientos setenta y  
17 ocho , otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito,  
18 doctor Jaime Nolivos Maldonado e inscrita en el Registro Mercan-  
19 til el tres de enero de mil novecientos setenta y nueve .- El  
20 capital social de la Compañía es el de QUINIENTOS MIL SUCRES -  
21 ( S/. 500.000,00 ) dividido en QUINIENTAS ( 500 ) participacio-  
22 nes de UN MIL SUCRES ( S/. 1.000,00 ) cada una .- b) La Junta  
23 General Universal de Socios de " COMERCIAL IMPORTADORA VILLAYA  
24 - LA COMPAÑIA LIMITADA ", reunida el veinte de mayo de mil novecien-  
25 tos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad autorizar la cesión  
26 de participaciones que se detalla en la cláusula Tercera , con-  
27 forme consta del Acta de Junta General Universal Extraordinaria  
28 is que se agrega como documento habilitante de esta escritura .-



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

2

1 T E R C E R A . - CESION DE PARTICIPACIONES .- Con es-  
2 tos antecedentes y autorizado por la Junta General Universal -  
3 Extraordinaria de Socios de " COMERCIAL IMPORTADORA VILLAYALA -  
4 -CIA. LTDA.", el veinte de mayo de mil novecientos noventa y cua-  
5 tro , se procede a ceder las cien ( 100 ) participaciones de  
6 las que es propietaria la señora Marlene del Cisne Coba Carrón  
7 viuda de Villacrés , en calidad de heredera universal de los bie-  
8 nes dejados por su difunto marido el señor Julio César Villacrés  
9 Ayala , por intermedio de su Apoderado el señor César Enrique -  
10 Villacrés Fonseca, a la señora Mónica Patricia Villacrés de Pare-  
11 des .- Una vez realizada la cesión de participaciones el cuadro  
12 distributivo del capital social quedaría como sigue : - - -  
13

S O C I O	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
1. CESAR E. VILLACRES F.	S/. 300.000,00	300
2. MONICA PATRICIA VILLACRES	100.000,00	100
3. DECILIA DEL PILAR VILLACRES A.	100.000,00	100
T O T A L:	S/. 500.000,00	500

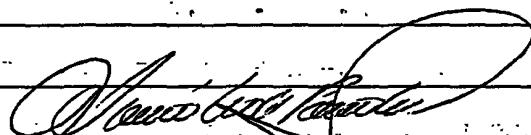
18 C U A R T A . - ACEPTACION .- Los comparecientes declaran  
19 estar de acuerdo y aceptan en todas sus partes ésta cesión de par-  
20 ticipaciones por convenir a sus intereses , luego de que en for-  
21 ma expresa renuncian al derecho de preferencia , conforme consta  
22 del artículo siete de la escritura de Constitución . . . Q U I N  
23 T A . - Se tomará nota de ésta cesión de participaciones al -  
24 margen de la escritura matriz de constitución de ésta Compañía;  
25 es decir en la matriz de la escritura de diez de mayo de mil nove-  
26 cientos setenta y ocho, ante el Notario Décimo Segundo del cantón  
27 doctor Jaime Nolivos Maldonado .- Usted, señor Notario se servi-  
28 rá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la ple-

1 na validez de esta clase de contratos".- Hasta aquí la minuta  
2 que los señores otorgantes la aprueban en todas sus partes, la  
3 misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor le-  
4 gal ; minuta firmada por el señor doctor Fausto Ortiz, Profes-  
5 sional con matrícula número mil cuatrocientos cincuenta y cua-  
6 tro del Colegio de Abogados de Quito .- Para la celebración de  
7 la presente escritura pública se observaron los preceptos lega-  
8 les del caso ; y , leída a los señores comparecientes por mí el  
9 Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de to-  
10 do cuanto doy fe .- Enmendado : IMPORTADORA .- Décimo .- VALE .-  
11 Enmendado : siete ( 7 ) .- de .- Noviembre .- VALE .-

12   
13 f) CESAR ENRIQUE VILLACRES FONSECA

14 C.I. No. 170 20269 - 7

15 C.V. No. 085-184 .

16   
17 f) MÓNICA PATRICIA VILLACRES DE PAREDES

18 C.I. No. 170 538914 - 4

19 C.V. No. 084-018

20 El Notario ( firmado ) Dr. Edgar P. Terán G., DOCTOR EDGAR PATRI-

21 CIÓ TERÁN GRANDA , NOTARIO QUÍNUO DEL CANTÓN .- DOCUMENTO

22 TESTIMONIO DE LA HABILIDAD INTelectual

23 Invito a cualquier persona que lo desee a firmar en el espacio

24 que se encuentra en la parte inferior de la escritura, para que conste que

25 si se ha emitido con plena libertad y voluntad del autor .

2  
3  
4  
5 PODER GENERAL

En la ciudad de Quito, Capital

6 COBA CARRION VDA. DE VILLACRES de la República del Ecuador,

7 MARLENE DEL CISNE a doce ( 12 ) de ABRIL

8 A FAVOR DE: de mil novecientos ochenta y

9 CESAR ENRIQUE VILLACRES nueve ante mi el Notario doc-

10 FONSECA. tor Ulpiano Gaybor Mora, com-

11 parecen por una parte la se-

12 CUANTIA INDETERMINADA. ñora Marlene del Cisne Coba

13 Carrión viuda de Villacrés,

14 por sus propios derechos y,

15 por otra parte el señor César

16 Enrique Villacrés Fonseca, casado -, por sus propios derechos,

17 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábi-

18 les y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

19 doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública el contenido

20 de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "S E-

21 N O T A R I O : En el Registro de escrituras públicas de

22 la Notaría e su cargo, sírvase disponer se agregue la minuta

23 que contiene el Poder General que confiera la señora Marlene

24 del Cisne Coba Carrión al señor César Enrique Villacrés Fonseca

25 de acuerdo a las siguientes cláusulas: P R I M E R A . - C O M -

26 PARECIENTES.- Al otorgamiento del presente poder, comparecer

27 por una parte la señora Marlene del Gisne Coba Carrión, Viu-

28 estada de Villacrés, en calidad de cónyuge sobreviviente de su-

1 fallecido marido, señor Julio César Villacrés Ayala y por

2 otra parte el señor César Enrique Villacrés Fonseca; S E -

3 G U N D A . - Con estos antecedentes, la señora Marlene del

4 Cisne Cobe Carrión viuda de Villacrés, en la calidad indicada,

5 . . . . . confiere poder general cual en derecho se requiere, para

6 . . . . . que en su nombre y representación, concurra con voz y voto

7 a las juntas generales ordinarias o extraordinarias de las

8 empresas Investigación Privada, Social, Industrial y Mercen-

9 til Ecuatoriana Cía, Ltda., cuya seña es "IPSTM", y "Comer-

10 cial Importadora Villayala Cía. Ltda.", de las cuales su fa-

11 llecido marido fué socio con treinta y cien participaciones

12 de un mil sucre cada una, respectivamente; para que negocie,

13 ceda o venda dichas participaciones, así como para que firme

14 las actas de sesiones de las Empresas, indicadas, firme las

15 escrituras de transferencia de dominio y las participaciones,

16 otorgue recibos, reciba dinero de la venta o cesión de las

17 mismas e intervenga en las reformas de los estatutos de las

18 dos empresas. En fin para que intervenga en su representa-

19 ción, en todos los actos que su presencia sea necesaria en

20 defensa de sus intereses en las dos Empresas; T E R C E R A .

21 CLAUSULA ESPECIAL.- El apoderado queda facultado para tran-

22 sigir, comprometer el pleito en arbitrios, desistir del plei-

23 to, abolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y

24 recibir la cosa sobre la que versa el litigio o tomar pose-

25 sión de ella; C U A R T A . - En todo caso, el apoderado, se

26 atendrá a las expresas disposiciones del Código de Procedi-

27 miento Civil que regula actuación de los Procuradores; Q U I

28 T A . - Como documento habilitante se arregla el comprobante de

timbres fiscales efectuado en la Jefatura de Recaudaciones de Pichincha. - La Cantidad es Indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos. - (firmado) Doctor Fausto Ortiz B., Matrícula mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. - Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican íntegramente y en todas y cada una de sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. - (firmado) Marlene Coba Carríon. - (firmado) César E. Villacrés F. - El Notario, (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora. - DOCUMENTO HABILITANTE.

REPUBLICA DEL JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES MINISTERIO DE  
ECUADOR

RECIBO 1-R No. ad00029161	CAJA No. caj5	PROVIN. Y AGEN.RECAL PROV. 17 AGEN. ✓	FECHA DE RECAUDACION 11/04/89	COD. 1	Nº DE R.U.C. CEDULA O PASAPOR 1801888965
------------------------------	------------------	--	----------------------------------	--------	---

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

FORMULARIO N° 157129 CONCEPTO: Celebracion de escritura  
poder gen. otg. marlene coba c. indet....

RUBRO		VALOR A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION	
1111773311	TIMBRES FISCALES	1.00

SON:			
------	--	--	--

Enmendado. - disposiciones. - sesiones. - verse el litigio VI-3

Enmendado.-el comprobante de timbres fiscales efectuado en la

Jefatura de Recaudaciones de Pichincha. - "y A L E.

Se otorgó ante mí y en fá de ello,  
confiero esta PRIMERA copia certificada, en los mis-  
mos lugar y fecha de su celebración. ---

Es falso compuesto del documento  
que, cuyo original se halla  
en el Ministerio de Escrituras Pública  
de Quinta actualmente a m  
edio de ello confiero éste debid  
amente y sellada en Quito el 4  
de Noviembre de 1994.

Dr. Edgar Patricio Ferán

## NOTARIO QUINTO

## QUITO



JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, a 18 de Diciembre de 1989, a las 15HCO:-

VISTOS.- Por cumplidas las formalidades legales, ADMITTENDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y de conformidad con lo que disponen los Arts. 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil, concédese la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por el causahabiente Julio César Villacres Ayala, a la compareciente MARLINE COBA CARRIÓN Vdas- de Villacres como cónyuge — sobreviviente, Se deja salvo el derecho de terceras personas interesadas en la sucesión de dichos bienes. Ejecutoriada que sea este sentencia, inscríbese en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual notifíquese al funcionario competente.- Hecho, confírmanse las copias que soliciten.- HAGASE SABER.- f) Dr. Patricio Arizaga Gudiño "Juez"

Dr. Patricio Arizaga Gudiño

18 DULZ

En Quito, a quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las diecisiete horas, notifiqué con providencia que antecede a Marline Coba Carrión y al Procurador de Sucesiones de Pichincha, por boletas que se dejó en los casi juzgados N° 562 de Dr. Fausto Ortíz y 989 respectivamente.- Certifico.

Carlos Navarro Dávila

Secretario

Razón:- Siento por la presente que la sentencia que antecede, se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la ley.- Certifico.  
Quito, diciembre 22 de 1989.

Carlos Navarro Dávila  
EL SECRETARIO

En Quito, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las dieciseis horas cinco minutos, notifiqué con providencia anterior al señor Registrador de la Propiedad, en persona y dentro de su despacho, quien impuesto de su contenido y para constancia firma en unidad de acto con el suscrito Secretario que

JUICIO CIVIL DE QUITO

AVOCADO DRA. MARLENE COBA CARRIÓN

Certifica.

EL REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD

EL SECRETARIO:  
Carlos Navarro Dávila

Con fecha que se inscribió la presente sentencia en el Registro de la Propiedad, el día 15 de Enero de 1990, se ha hecho constar que la demandante, Marlene Coba Carrión, es la dueña de la finca que se le ha dado en posesión efectiva, en la que se ha establecido el Juzgado Civil de Quito, a la que se le ha dado la dirección de la finca.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

RAZÓN: Siento por la presente que la fotocopia de la sentencia que antecede es igual a su original que consta a fojas nueve dentro del juicio de Posesión Efectiva N° 370/89-V propuesta por Marlene Coba Carrón en esta Judicatura y a lo que me remitiré en caso necesario Certifico. Enero 15 de 1.990





NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1      ZON DE PROTOCOLIZACION : Por disposición legal protocolizo en el  
2      Registro de escrituras Pùblicas de la Notaría Quinta, actualmen-  
3      te a mi cargo , la copia certificada de la sentencia que antece-  
4      de , en una foja útil, en Quito, a 4 de Noviembre de 1994 .- El  
5      Notario ( firmado ) Dr. Edgar P. Terán G., DOCTOR EDGAR PATRICIO  
6      TERAN GRANDA , NOTARIO QUINTO DEL CANTON .- ( HAY UN SELLO ).-  
7  
8  
9  
10  
11

12      Se protocolizó ante mí, en fe de ello -  
13      confiero esta - PRIMERA - COPIA CERTIFICADA, firmada y se-  
14      llada en dos fojas útiles, en los mismos lugar y fecha de su pro-  
15      tocolización .-  
16  
17



18      Dr. Edgar Patricio Teran G.  
19      NOTARIO QUINTO  
20      QUITO  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE " COMERCIAL IMPORTADORA VILLAYALA COMPAÑIA LIMITADA".

En la Ciudad de Quito, hoy día viernes veinte de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las diecinueve horas en el local de la Compañía ubicado - en la Av. de la Prensa N.- 932 de esta ciudad de Quito, se reunieron los siguientes socios: César Enrique Villacrés Fonseca, por sus propios derechos, y - en calidad de Apoderado General de la señora Marlene del Cisne Coba Carrión - Vda. de Villacrés, cónyuge sobreviviente y heredera universal de los bienes - dejados por su fallecido marido el señor Julio César Villacrés Ayala, y Cecilia del Pilar Villacrés Ayala, que representan el ciento por ciento del capital social, por tanto deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, preside la reunión la señora Mónica Patricia Villacrés de Paredes y hace las veces de Secretario el señor César Enrique Villacrés Fonseca. Una vez que se ha constatado la presencia del capital social, - La Presidencia dispone que se de lectura al orden del día el mismo que ha sido previamente elaborado y aprobado por unanimidad por los socios, y cuyo único punto es del tenor siguiente.

1.- Autorización de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de " COMERCIAL IMPORTADORA VILLAYALA CIA. LTDA", a sus socios para que procedan a ceder 100 participaciones de propiedad del fallecido socio señor Julio-César Villacrés Ayala.

Se pasa a tratar el orden del día y el señor César Enrique Villacrés Fonseca toma la palabra y solicita la autorización de la Junta para ceder las 100 participaciones antes indicadas en favor de la señora Mónica Patricia Villacrés de Paredes, petición que lo hace en base a la Autorización que mediante Poder le ha otorgado la señora Marlene del Cisne Coba Carrión, cónyuge sobreviviente y heredera universal de los bienes del socio fallecido.- La Junta aprueba por unanimidad la solicitud propuesta.

Los socios expresan que para la realización de la cesión de participaciones antes indicada han renunciado todos a su derecho de preferencia conforme-

establece la Ley de Compañías y los Estatutos.

Por no tener nada más que tratar se concede un receso de quince minutos para redactar esta Acta, y reinstalada que fué la sesión y leída el Acta a los asistentes éstos se ratifican en lo expuesto y firman.- Se termina la sesión a las veinte horas, estando presentes las mismas personas que se encontraban al inicio de la sesión.

f).- César Enrique Villacrés Fonseca.

f).- Mónica Patricia Villacrés de Paredes.

f).- Cecilia del Pilar Villacrés Ayala.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero

esta PRIMERA ACTA - COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración .-

Dr. Edgar Patricio Terán G.

NOTARIO QUINTO

QUITO

RA-

ZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "COMERCIAL IMPORTADORA VILLAYALA CIA. LTDA.", celebrada ante mi el 10 - de mayo de 1.978, de la cesión de participaciones sociales que otorga Marlene del Cisne Coba a favor de Mónica Patricia Villacés, por escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de este cantón Dr. Edgar Patricio Terán, el 7 de noviembre de 1.994.

Quito, a 5 de enero de 1.995

*Se Gustavo Garcia*

*DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.*

*NOTARIO DECIMO SEGUNDO.*

*Dr. Jaime Nolivos Maldonado  
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA  
Teléfono 521993 - 542220  
QUITO - ECUADOR*

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 6 del REGISTRO MERCANTIL de tres de Enero de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 113 vta., tomo 110 correspondiente a la constitución de la compañía " COMERCIAL IMPORTADORA VILLAYALA COMPAÑIA LIMITADA" lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a seis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.



*Dr. Gustavo Garcia Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO